

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



**BOLETIN OFICIAL**

**EDICION EXTRA N° 187**

**CONTENIDO: DECRETO NRO. 339/2005 - MODIFICACION DE TASAS “AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”**

Publicado el 14-02-2005

SAN ISIDRO, 11 de febrero de 2005

DECRETO NÚMERO: **339**

VISTO la Ordenanza Impositiva anual para el año 2005 Nro. 8036, promulgada por Decreto N°2799/2004 y

Considerando:

QUE la Dirección General de Rentas, solicita la modificación de los valores de las Tasas Mínimas de las categorías 7 y 8 correspondientes al Capítulo IV – Tasa por Inspección de Comercios e Industrias – artículo 8vo.) inciso c) de la Ordenanza;

QUE, las modificaciones solicitadas obedecen a que en el Proyecto de Ordenanza que oportunamente se remitiera al Honorable Concejo Deliberante, se omitió consignar las variaciones introducidas por Decreto Nro.802/2004, dictado por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le confiriera el Artículo 40 de la Ordenanza Impositiva vigente para dicho año.

QUE, en consecuencia, habiéndose aprobado la Ordenanza Impositiva Anual sin la modificación de los valores de las categorías referidas, en la que debió haberse consignado para la categoría 7 \$349,64 en lugar de \$ 333 y para la categoría 8 \$ 1037,30 en lugar de \$ 943, y teniendo en cuenta que si bien el tema en tratamiento resulta de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, en atención a lo dispuesto por el Artículo 27 inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal, la situación planteada requiere una rápida y expeditiva solución, por lo cual, debido al actual receso del citado Cuerpo Deliberativo, se resuelve el dictado de un Decreto de este Departamento Ejecutivo, “ad referendum” del mismo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

////

////////

ARTICULO 1°.- Fijase en \$349,64 (pesos trescientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro \*\*\*\*\* centavos) bimestrales el monto mínimo correspondiente a la categoría 7, y en \$ 1037,30 (pesos mil treinta y siete con treinta centavos) bimestrales, el monto mínimo correspondiente a la categoría 8, de la TASA POR INSPECCION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS, (Artículo 8vo. Inciso c) de la Ordenanza Nro. 8036).

ARTICULO 2°. El presente Decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo \*\*\*\*\* Deliberante.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

<p>Sr. <b>INTENDENTE MUNICIPAL</b> Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
---